

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. COPRODEM-UADM-001-2023**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”;
- Que**, el 04 de agosto de 2008 se publicó en el Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 suplemento del 12 de mayo de 2009, el presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, en el Registro Oficial suplemento 100, de 14 de octubre del 2013, se publicó las Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;
- Que**, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el inciso tercero del artículo 22 *Ibíd*em, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía en su sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, resuelve: “Aprobar el Plan Operativo Anual (POA 2022) y Presupuesto del COPRODEM para el ejercicio fiscal 2022, y que el mismo sea puesto en conocimiento ante el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibíd*em, determina: Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se contempla la información mínima requerida que deberá contener el Plan Anual de Contratación de una entidad contratante;

Que, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir nuevos requerimientos no planificados, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía, deberá verificar el ordenamiento jurídico, previo a la determinación de una contratación;

Que, Mediante oficio N° GADMCM-ALC-RH-103-2021 de fecha 19 de abril de 2021, el Abg. Roberto Hidalgo - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con base en lo establecido en el Art. 60, literal I), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, delega al Abg. Marco Aníbal Panchi Cerón con número de cédula de ciudadanía 0503356594, como Secretario Ejecutivo, para que actúe como representante legal ante el Banco Central del Ecuador – BCE; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Servicio de Rentas Internas SRI y demás entidades de control a fin de que realice todos los trámites inherentes a la Institución.

Que, En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ordenanza de Creación y Organización del Sistema Descentralizado de Protección Integral y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 25 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales.

Art. 2.- El Presupuesto para cumplir con el Plan Anual de Contratación de 2023 es de USD 12.653,17 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norte América, con 17/100), sin incluir el IVA.

Art. 3.- El Plan Anual de Contratación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del Art. 25 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La ejecución del Plan Anual de Contratación, será responsabilidad de las Unidades y Funcionarios de la Institución, dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 5.- La publicación de la presente Resolución del Plan Anual de Contratación, estará a cargo de la Unidad Administrativa, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 6.- En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Aplicaciones y demás Normativa Legal Vigente al Plan Anual de Contratación.

Art. 7.- La presente resolución entrará a regir a partir de la suscripción y publicación.

Dada en Machachi, al 10 de enero de 2023.

**Ab. Marco Aníbal Panchi Cerón
SECRETARIO EJECUTIVO**